

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Oralidad
Magistrado Ponente: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	Contractual
DEMANDANTE	Empresas Varias de Medellín E.S.P.
DEMANDADO	Cooperativa de Trabajo Asociado de Trabajadores de las Empresas Varias de Medellín "en Liquidación Forzosa Administrativa" "COOMULTREEVV CTA"
RADICADO	05001 23 33 000 2013 01116 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley 1437 **SE INADMITE** la demanda de la referencia, con el fin de que la parte demandante, **dentro del término de diez (10) días**, corrija los defectos que a continuación se relacionan, so pena de rechazo de la demanda:

1. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, en los poderes especiales, los asuntos se determinaran claramente, de modo que no puedan confundirse con otros.

El poder visible a folio 1 del expediente, no cumple con los lineamientos descritos en la norma citada, por cuanto en el mismo no se describe claramente el objeto de la demanda, es decir, lo pretendido. Si se observa detenidamente el poder fue otorgado para que se presente demanda contractual, sin determinarse nada más al respecto.

En razón de lo anterior, deberá allegarse poder en debida forma.

2. Se solicita en la demanda la citación de la Compañía SEGUREXPO en calidad de litisconsorte facultativo, por cuanto es la garante del contratista respecto de la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del contrato 183 de 2009.

Dado que en el expediente reposan 4 copias de la demanda y sus anexos, se requiere a la parte demandante para que allegue 1 traslado más (DIAN (1), Ministerio Público (2), Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (3), Secretaría –archivo (4), **y para la Compañía SEGUREXPO en calidad de citada (5)**).

3. Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a los demandados.

NOTIFÍQUESE

**ALVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**

1.
